

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SESEA/UT/RR/039/2023
Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre de 2023

Periodismo Libre
Presente. -

En atención al Acuerdo del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue emitido el día 15 de noviembre de 2023 y notificado vía correo electrónico a esta Unidad de Transparencia el día 22 de noviembre de 2023, respecto del cumplimiento otorgado a la resolución recaída al Recurso de Revisión ICHITAIP/RR-301/2021, promovido por **Periodismo Libre**, en contra del Sujeto Obligado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se actualiza la información brindada, en relación al siguiente punto del mencionado acuerdo:

" ...

No obstante, señala el Sujeto Obligado que en los contratos de trabajo de las personas funcionarias públicas que en el momento de la solicitud de acceso a la información, laboraban en la Secretaría, se encuentran listadas las actividades a desarrollar y sus obligaciones, por lo que se proporcionó un enlace que dirige al documento en forma Excel, en el que se observan las versiones públicas de los contratos realizados, mismos que contienen la descripción y perfil del puesto, en donde se vierten las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los trabajadores.

Sin embargo, el Sujeto Obligado omitió adjuntar el acuerdo de clasificación de conformidad con los art.°s 109, 110, 111, 112 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual respalde la generación de la versión pública y precise los datos que se testaron para así acreditar que los mismos corresponden a información confidencial.

En virtud de lo anterior es de señalar que no se garantiza el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, toda vez que de conformidad con lo establecido en el art. 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado debe pronunciarse ante los casos en que se niegue el acceso a la información por actualizarse alguna de los supuestos de clasificación, emitiendo una resolución que confirme, modifique o revoque la decisión de los titulares de las áreas del Sujeto Obligado que se encuentren realizando la respectiva clasificación de información, a fin de brindar certeza a la parte recurrente, lo que en el caso particular no sucedió, pues no se acredita la generación de las versiones públicas ni los datos que en ellas se testan.

" ..."

Cumplimiento al acuerdo:

Se informa que, en atención al acuerdo antes indicado, esta Unidad de Transparencia procedió a informar vía correo electrónico institucional a través de la cuenta unidad.transparencia@anticorrupcion.org a las personas que integran el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, de la recepción del acuerdo de incumplimiento a lo resuelto en el recurso de revisión ICHITAIP/RR-301/2021.

En ese sentido, a través del citado correo electrónico institucional enviado por esta Unidad de Transparencia el día 22 de noviembre de 2023, se les solicitó a las personas integrantes del Comité de Transparencia que proporcionaran el Acuerdo de Clasificación de los contratos, en virtud del cual se elaboraron las versiones públicas proporcionadas con motivo de la solicitud de información pública con número de folio 66072021.

Es así, que a fin de dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión ICHITAIP/RR-301/2021, el Comité de Transparencia, a través de correo electrónico institucional de fecha 27 de noviembre de 2023, remitió a esta Unidad de Transparencia por una de sus integrantes, la Mtra. Dania Yolanda Pérez Rodríguez, el Acuerdo del Comité



de Transparencia No. ACT-CT-SESEA/27/11/2923.2, mediante el cual se clasificaron los datos personales contenidos en los contratos de las personas que laboraban en esta Secretaría Ejecutiva a la fecha de la recepción de la solicitud de información, y en virtud del cual se generaron las versiones públicas correspondientes conforme a lo acordado.

https://drive.google.com/file/d/15vSfCi8DoLHoDVp0ads0nGnlm34qKrG3/view?usp=drive_link

Por tanto, en acatamiento al acuerdo de no cumplimiento emitido por el Órgano Garante dentro de los autos del recurso de revisión ICHITAIP/RR-301/20221, se le indica que en el siguiente enlace podrá encontrar un documento drive en formato Excel en donde además de lo ya proporcionado anteriormente con motivo del presente recurso, podrá encontrar el Acuerdo del Comité de Transparencia No. ACT-CT-SESEA/27/11/2923.2, y las versiones públicas que se hubieran generado conforme a lo que se acordó en dicho acuerdo:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1B9B22ARoahRNVkITSXW8ITFBPG4R9jZ6cc3izrbynEg/edit#gid=0>

Cabe aclarar, que conforme al punto VII, del Acuerdo del Pleno del ICHITAIP, resultado de la verificación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión ICHITAIP/RR-301/2021, relativo a los efectos se estableció que se imponía la medida de apremio de amonestación pública, debido a que: "Falló en señalar el área que debería de entregar la información, y en su caso, la misma generar la determinación en la que se solicite al Comité de Transparencia el Acuerdo de clasificación correspondiente", por lo que, una vez que ya se proporcione dicho acuerdo de clasificación e informando que fue la Coordinación Administrativa, en su carácter de área responsable, la que solicito al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado generar dicha determinación, es pertinente dar por cumplida la entrega de la información requerida en su solicitud, y garantizado así su derecho de acceso a la información pública.

Unidad de Transparencia
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

